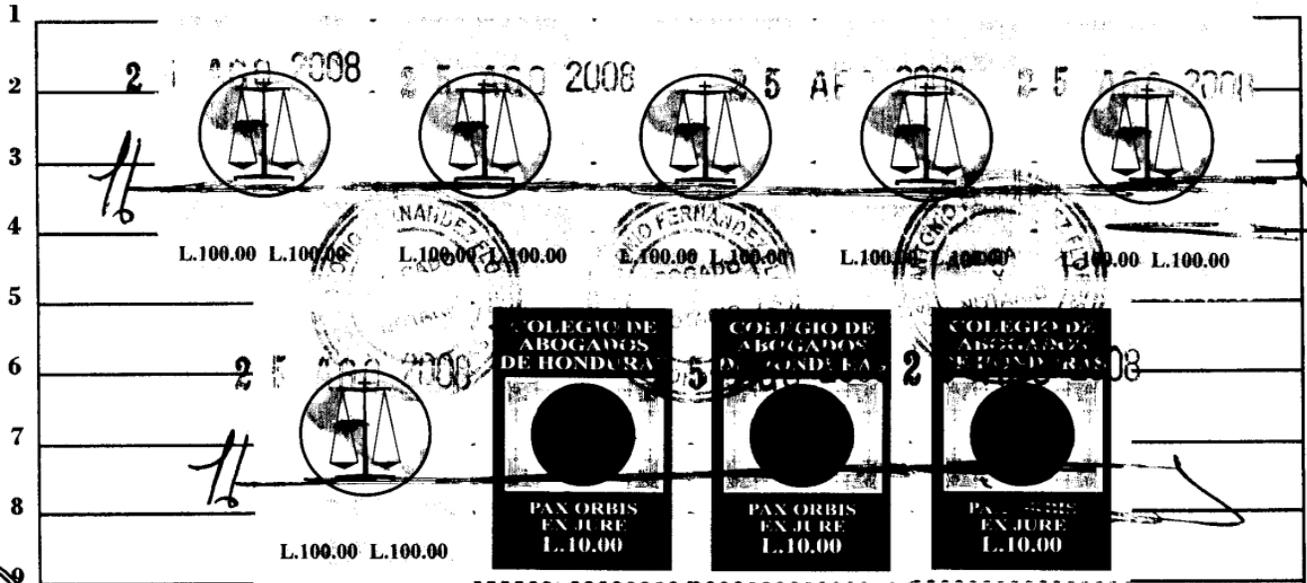
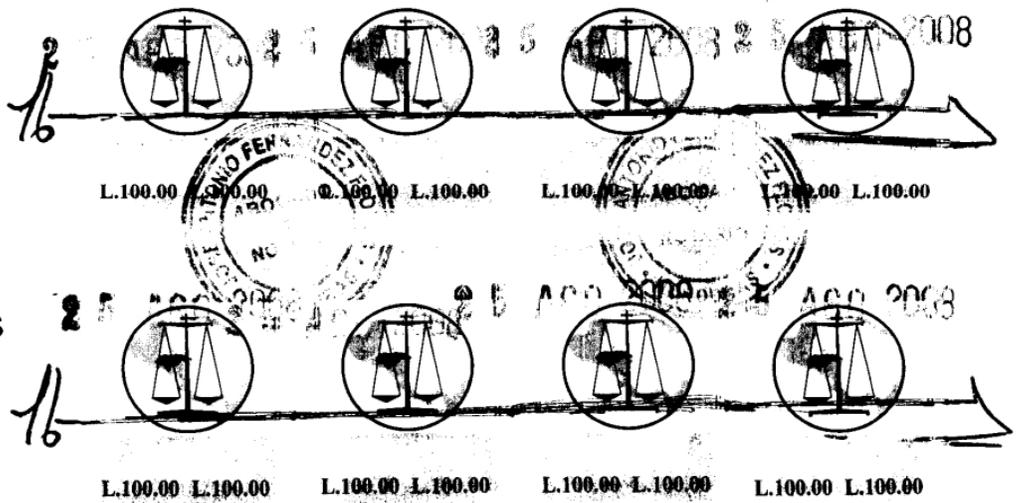


597-562



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0718965



PRIMERA COPIA

11 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199).- En la ciudad de San Pedro

12 Sula, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil ocho.- Ante

13 mí, **JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES**, Notario de este domicilio, inscrito en la Corte

14 Suprema de Justicia bajo el Número UN MIL NOVENTA Y SIETE (1,097) y con oficinas

15 profesionales en el **Bufete Medina, Rosenthal & Fernández**, ubicado en el Centro Comercial

16 Nova Prisa, Segundo Nivel, entre Una y Dos Calles, Diez Avenida del Barrio Guamilito en el

17 sector Nor Oeste de esta ciudad; comparece personalmente el señor **JOSE ANGEL SAAVEDRA**

18 **POSADAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio,

19 actuando en su condición personal; **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad,

20 casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Tegucigalpa, en tránsito por esta

21 ciudad, actuando en su condición personal; **ASTERIO REYES HERNANDEZ**, mayor de edad,

22 casado, hondureño, Caficultor y Maestro de Educación Primaria, con domicilio en el Municipio

23 de La Unión, Departamento de Lempira, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición

24 personal; **MARIO ALBERTO SEGURA AROCA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero

25 Agrónomo, del domicilio de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición

1 personal; **DAGOBERTO SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Administrador
2 Agrícola, del domicilio de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición
3 personal; **GUILLERMO ZALDIVAR LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado
4 en Administración de Empresas Agropecuarias, del domicilio de Guaymaca, Departamento de
5 Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición personal; **JOSE**
6 **FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo,
7 del domicilio de San Marcos de Colón, Choluteca, en tránsito por esta ciudad, actuando en su
8 condición personal; **CARLOS OVIDIO SEGURA AROCA**, mayor de edad, casado, hondureño,
9 Ingeniero, del domicilio de El paraíso, El Paraíso, en tránsito por esta ciudad, actuando en su
10 condición personal; **VICTOR MANUEL BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño,
11 Agricultor, del domicilio de Siguatepeque, en tránsito por esta ciudad, actuando en su
12 condición personal; **MARLON HENRY RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado,
13 hondureño, Licenciado en Contaduría, del domicilio de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad,
14 actuando en su condición personal; **DANILO ALBERTO ZAVALA SANTOS**, mayor de edad,
15 casado, hondureño, Periodista, del domicilio de Catacamas, Olancho, en tránsito por esta
16 ciudad, actuando en su condición personal; y, **JESSICA IVETH PAREDES MEJIA**, mayor de
17 edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio,
18 actuando en su condición personal; **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad,
19 casado, Perito Mercantil y Contador Público, del domicilio de Trojes, El Paraíso, en tránsito por
20 esta ciudad; **MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ**, mayor de edad, casado,
21 Abogado, hondureño, de este domicilio, quien comparece en Representación de la sociedad
22 **INVERSIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, sociedad de este domicilio constituida en
23 Instrumento Número CUARENTA Y SIETE (47) autorizado en esta ciudad en fecha dieciséis de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Notario LUIS FRANCISCO GAVIDIA, inscrito
25 bajo el Número CINCUENTA Y CINCO (55) Folios DOSCIENTOS TREINTA



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0718965

1 Y CINCO (235) al DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) del Tomo CINCUENTA Y DOS (52)
2 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de
3 esta Sección Registral; reformada mediante escritura pública autorizada por el Notario JOSE
4 ANTONIO FERNANDEZ GUZMAN en fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve,
5 inscrita bajo el Número CINCUENTA Y SEIS (56) del Tomo TRES (3) en el Registro de
6 Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección
7 Registral; reformada mediante escritura pública autorizada por el Notario JOSE ANTONIO
8 FERNANDEZ GUZMAN en fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita
9 bajo el Número TREINTA Y NUEVE (39) del Tomo CIENTO SIETE (107) en el Registro de
10 Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección
11 Registral; reformada nuevamente mediante Instrumento Número CIENTO CATORCE (114)
12 autorizado por el Notario JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES en fecha veinte de abril de
13 dos mil cinco, inscrito bajo el Número OCHENTA (80) del Tomo CUATROCIENTOS VEINTE
14 (420) en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil
15 de esta Sección Registral; acredita la representación con que actúa el compareciente con el
16 Instrumento Número CUARENTA Y CINCO (45) autorizado por el Notario JOSE ANTONIO
17 FERNANDEZ GUZMAN en fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito
18 bajo el Número SESENTA Y TRES (63) del Tomo CINCUENTA Y DOS (52) en el Registro
19 Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Registral, en donde
20 consta la suficiencia de sus facultades; yo el Notario doy fe de tener a la vista los documentos
21 antes relacionados, así como de las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente
22 para el otorgamiento de esta clase de actos; y asegurándome los comparecientes hallarse en el
23 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, manifiestan: **PRIMERO:**
24 Que han convenido en constituir y, en efecto en este acto constituyen, una **Sociedad Anónima**,
25 regida por las estipulaciones de la presente escritura social, por sus estatutos debidamente

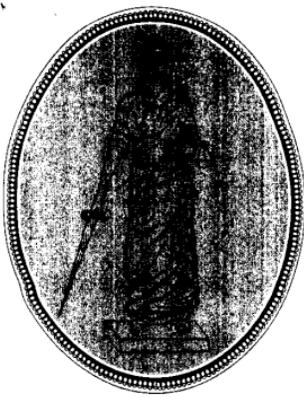


1 aprobados, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de

2 Honduras.- **SEGUNDO:** La finalidad de la sociedad será: Dedicarse como actividad principal,
3 pero no única, al ejercicio de la agricultura, ganadería y comercio; operación de haciendas para
4 la comercialización de ganado de cría, leche y engorde; instalación y explotación
5 establecimientos agropecuarios; fabricación, montaje, importación, instalación, venta,
6 arrendamiento y distribución productos agrícolas y para la ganadería y de toda clase de
7 productos de lícito comercio, máquinas, equipos, repuestos y suministros; librar, aceptar y
8 endosar, toda clase de títulos valores; participar como accionista o socia, en la constitución de
9 nuevas sociedades mercantiles, o adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades
10 mercantiles ya existentes, y en su oportunidad, transferirlas si fuere el caso; siendo entendido
11 que la anterior enumeración es meramente ejemplificativa y nunca limitativa de la finalidad de
12 esta compañía, y por ende, podrá ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por las
13 leyes de la República de Honduras.- **TERCERO:** La denominación de la sociedad será

14 **HACIENDAS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA** o su abreviatura **HACIENDAS**
15 **ARENALES, S.A.- CUARTO:** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.-

16 **QUINTO:** La sociedad tendrá un capital fijo de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL**
17 **LEMPIRAS EXACTOS (LPS.14,300,000.00).**- El capital estará dividido en **CIENTO**
18 **CUARENTA Y TRES MIL (143,000) ACCIONES,** con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS**
19 **(LPS.100.00)** cada una.- Las acciones son Nominativas, comunes y confieren los mismos e
20 iguales derechos a cada uno de los socios.- Los títulos o los certificados provisionales se
21 extenderán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la
22 sociedad.- **SEXTO:** El capital social representado por **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL**
23 **(143,000) ACCIONES,** se encuentra íntegramente suscrito en un Cien por Ciento (100%) y
24 pagado en un Veinticinco por Ciento (25%) por los socios en la siguiente proporción: **JOSE**
25 **ANGEL SAAVEDRA POSADAS,** suscribe **DOCE MIL (12,000) ACCIONES** con valor de UN



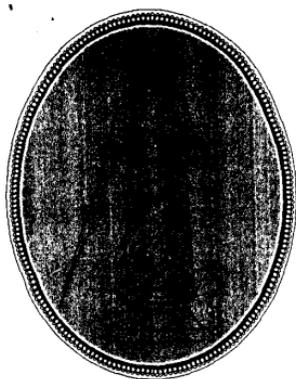
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0695649

- 1 MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.1,200,000.00) equivalentes al Ocho punto Treinta
- 2 y Nueve por ciento (8.39%) del Capital social y paga TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS
- 3 (LPS.300,000.00) del capital suscrito; el socio **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, suscribe
- 4 DIEZ MIL (10,000) ACCIONES con valor de UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1,000,000.00)
- 5 equivalentes al Seis punto Noventa y Nueve por ciento (6.99%) del Capital social y paga
- 6 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.250,000.00) del capital suscrito; el socio
- 7 **ASTERIO REYES HERNANDEZ**, suscribe DIEZ MIL (10,000) ACCIONES con valor de UN
- 8 MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1,000,000.00) equivalentes al Seis punto Noventa y Nueve por
- 9 ciento (6.99%) del Capital social y paga DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS
- 10 (LPS.250,000.00) del capital suscrito; el socio **MARIO ALBERTO SEGURA AROCA**, suscribe
- 11 DIEZ MIL (10,000) ACCIONES con valor de UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1,000,000.00)
- 12 equivalentes al Seis punto Noventa y Nueve por ciento (6.99%) del Capital social y paga
- 13 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.250,000.00) del capital suscrito; el socio
- 14 **DAGOBERTO SUAZO ZELAYA**, suscribe DIEZ MIL (10,000) ACCIONES con valor de UN
- 15 MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1,000,000.00) equivalentes al Seis punto Noventa y Nueve por
- 16 ciento (6.99%) del Capital social y paga DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS
- 17 (LPS.250,000.00) del capital suscrito; el socio **GUILLERMO ZALDIVAR LOPEZ**, suscribe
- 18 CINCO MIL (5,000) ACCIONES con valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.500,000.00)
- 19 equivalentes al Tres punto Cincuenta por ciento (3.50%) del Capital social y paga CIENTO
- 20 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS.125,000.00) del capital suscrito; el socio **JOSE**
- 21 **FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL**, suscribe y paga TRES MIL (3,000) ACCIONES con valor
- 22 de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.300,000.00) equivalentes al Dos punto Diez por ciento
- 23 (2.10%) del Capital social y paga SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.75,000.00) del
- 24 capital suscrito; el socio **CARLOS OVIDIO SEGURA AROCA**, suscribe UN MIL (1,000)
- 25 ACCIONES con valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00) equivalentes al Cero punto



1 Setenta por ciento (0.70%) del Capital social y paga VEINTICINCO MIL LEMPIRAS
2 (LPS.25,000.00) del capital suscrito; el socio **VICTOR MANUEL BARAHONA**, suscribe
3 DOS MIL (2,000) ACCIONES con valor de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.200,000.00)
4 equivalentes al Uno punto Cuarenta por ciento (1.40%) del Capital social CINCUENTA MIL
5 LEMPIRAS (LPS.50,000.00) del capital suscrito; el socio **MARLON HENRY RODRIGUEZ**
6 **RODRIGUEZ**, suscribe DOS MIL (2,000) ACCIONES con valor de DOSCIENTOS MIL
7 LEMPIRAS (LPS.200,000.00) equivalentes al Uno punto Cuarenta por ciento (1.40%) del
8 Capital social y paga CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.50,000.00) del capital suscrito; el
9 socio **DANILO ALBERTO ZAVALA SANTOS**, suscribe UN MIL (1,000) ACCIONES con
10 valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00) equivalentes al Cero punto Setenta por
11 ciento (0.70%) del Capital social y paga VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS.25,000.00) del
12 capital suscrito; la socia **JESSICA IVETH PAREDES MEJIA**, suscribe UN MIL (1,000)
13 ACCIONES con valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00) equivalentes al Cero punto
14 Setenta por ciento (0.70%) del Capital social y paga VEINTICINCO MIL LEMPIRAS
15 (LPS.25,000.00) del capital suscrito; el socio **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**,
16 suscribe UN MIL (1,000) ACCIONES con valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00)
17 equivalentes al Cero punto Setenta por ciento (0.70%) del Capital social y paga
18 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS.25,000.00) del capital suscrito; la sociedad
19 **INVERSIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, suscribe SETENTA Y CINCO MIL (75,000)
20 ACCIONES con valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS
21 (LPS.7,500,000.00) equivalentes al Cincuenta y Dos punto Cuarenta y Cinco por ciento
22 (52.45%) del Capital social y paga UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
23 LEMPIRAS (LPS.1,875,000.00) del capital suscrito.- Las cantidades indicadas anteriormente
24 han sido depositadas en BANCO CONTINENTAL, S.A., tal y como me lo acreditan con el
25 Certificado de Depósito a la Vista No En Cuenta que yo el Notario doy fe de haber tenido



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0695649

1 a la vista, y que equivale al Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito,
2 comprometiéndose los accionistas a pagar el Setenta y Cinco por Ciento (75%) restante
3 dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de este instrumento.-
4 **SEPTIMO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de **San Pedro Sula, Departamento de**
5 **Cortés;** pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República de
6 Honduras o de un país extranjero.- **OCTAVO:** La sociedad podrá abrir establecimientos,
7 sucursales o agencias en lugares distintos del domicilio, si así lo decide el Consejo de
8 Administración.- **NOVENO:** La Asamblea General, formada por los accionistas atribuyan a
9 otro órgano de la sociedad, serán de la competencia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva
10 para los asuntos mencionados en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho (168) y Ciento Sesenta
11 y Nueve (169) del Código de Comercio.- **DECIMO: La administración de la sociedad estará**
12 **a cargo de un Consejo de Administración,** integrado por **Seis (6) miembros.**- Los
13 Consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y desempeñarán sus cargos
14 por el período de un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando
15 hubiese concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los nuevamente
16 nombrados tomen posesión de sus cargos, no obstante, podrán ser reelegidos parcialmente
17 o en su totalidad.- **DECIMO PRIMERO:** El Consejo de Administración tendrá poder pleno
18 y general de administración y de dominio, con amplias facultades para realizar todos
19 aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad, para
20 el otorgamiento de toda clase de poderes y para la ejecución de actos como enajenación,
21 transacción, constitución de prendas e hipotecas y cualesquiera otros actos que por ser de
22 riguroso dominio, necesitan, según la ley, mandato expreso.- **DECIMO SEGUNDO:** El
23 Consejo de Administración podrá elegir uno o más Gerentes Generales, quienes podrán ser
24 socios o personas extrañas a la sociedad; en su nombramiento se les determinarán las
25 facultades y atribuciones pero, en todo caso, gozarán de los más amplios poderes de



1 representación y ejecución dentro de las atribuciones que se les confieran.- **DECIMO**

2 **TERCERO:** El Consejo de Administración podrá elegir uno o más Gerentes Especiales, según lo
3 exijan las necesidades de la sociedad, a quienes se les conferirán las facultades que se estime

4 conveniente.- **DECIMO CUARTO:** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad
5 corresponderá al Consejo de Administración que actuará por medio de su Presidente o del que

6 haga las veces de éste.- El uso de la firma social corresponderá al Presidente del Consejo de
7 Administración o al que haga las veces de éste.- El Consejo de Administración podrá delegar

8 parcialmente sus facultades de administración y representación en un Consejero Delegado o en
9 las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban de

10 aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- Además del Consejero Delegado a que se
11 refiere el párrafo anterior de la presente cláusula, el Consejo de Administración podrá delegar

12 en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos, entendiéndose, en todo caso, que la
13 delegación de funciones no priva al Consejo de Administración de sus facultades ni lo exime de

14 sus obligaciones.- **DECIMO QUINTO:** La distribución de utilidades o pérdidas se hará entre los
15 socios, proporcionalmente al importe pagado de las acciones.- **DECIMO SEXTO:** El capital de

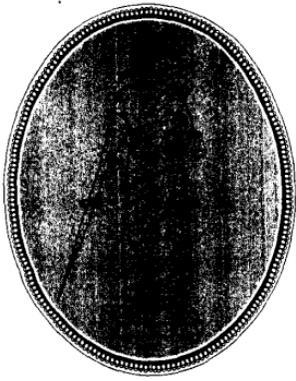
16 reserva se constituirá separando anualmente el Cinco por Ciento (5%) como mínimo, de las
17 utilidades netas obtenidas hasta formar, por lo menos un importe equivalente a la quinta parte

18 del capital social.- Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyese, deberá
19 reconstituirse en la misma forma.- **DECIMO SEPTIMO: La vigilancia de la sociedad estará a**

20 **cargo de un Comisario.**- El Comisario será designado por la Asamblea General de Accionistas
21 para períodos de un año, pudiendo ser reelecto.- Su nombramiento es esencialmente temporal,

22 revocable y puede ser socio o persona extraña a la sociedad.- **DECIMO OCTAVO: La sociedad**
23 **se disolverá únicamente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio**

24 **siguientes:** Expiración del término señalado en la Escritura Constitutiva; imposibilidad de
25 realizar el fin principal de la sociedad, o consumación del mismo; reducción de los socios, a un



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0329548

1 número inferior al que la Ley determina; pérdida de las dos terceras partes del capital social; y
2 por acuerdo de los socios.- La declaración de haberse disuelto la sociedad deberá ser publicada,
3 y dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá demandar
4 judicialmente la cancelación de la inscripción de la disolución, sino hubiera existido para ello
5 alguna causa legal o estatutaria.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación; pero conservará
6 su personalidad jurídica para efectos de ésta.- **DECIMO NOVENO: La liquidación de la**
7 **sociedad se realizará de acuerdo con los preceptos de toda liquidación conforme lo dispone**
8 **el Código de Comercio y estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán**
9 administradores y representantes legales de la sociedad, y responderán por los actos que
10 ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.- El nombramiento de liquidadores se hará por
11 acuerdo de los socios y en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución.- En los
12 casos en que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia, la
13 designación de los liquidadores deberá quedar hecha dentro de los treinta días siguientes a
14 aquel en que concluye el plazo o en que se firma la sentencia.- La liquidación se practicará de
15 conformidad con los acuerdos de los socios tomados por las mayorías necesarias para modificar
16 los estatutos y por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo Diez "DE LA
17 LIQUIDACION DE LAS SOCIEDADES" del Código de Comercio.- Para la liquidación de la
18 sociedad y el nombramiento de liquidadores, se estará a lo que disponen los Estatutos y el
19 Código de Comercio.- **VIGESIMO:** En este mismo acto los otorgantes aprueban los estatutos de
20 la sociedad que quedan redactados en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:**
21 **HACIENDAS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA** o abreviadamente **HACIENDAS**
22 **ARENALES, S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Artículo Uno.-** La sociedad
23 **HACIENDAS ARENALES, S.A."** se regirá por su Escritura Social, por los presentes Estatutos,
24 por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.-
25 **TITULO SEGUNDO. ACCIONES Y CALIDAD DEL SOCIO. Artículo Dos.** La acción es el



1 título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- Las acciones son

2 Nominativas, comunes, representan partes iguales del capital social y confieren los mismos e

3 iguales derechos a cada socio.- **Artículo Tres.** Las acciones se expedirán en títulos firmados por

4 el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por quienes hagan las veces de

5 éstos.- Los títulos deberán contener los requisitos determinados por el Código de Comercio.-

6 **Artículo Cuatro.** Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones.- **Artículo**

7 **Cinco.** Las acciones se transmitirán mediante endoso del título u otra anotación traslativa que

8 conste en el texto del documento, requiriéndose su presentación para que se hagan las debidas

9 anotaciones tanto en el título como en el correspondiente Libro de Registro que al efecto llevará

10 la sociedad.- **Artículo Seis.** Cada acción tendrá derecho a un voto.- **Artículo Siete.** Los

11 accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona extraña a

12 la sociedad.- Dicha representación podrá conferirse mediante escritura pública, carta poder

13 debidamente autenticada o simplemente por escrito en una carta en la que se designe la persona

14 del representante.- La representación conferida mediante telegrama, cablegrama, facsímil u otro

15 medio similar, por escrito, será válida.- **Artículo Ocho.** Lo dispuesto con relación a los

16 accionistas es también aplicable a sus representantes, apoderados o a quienes por cualquier

17 causa, hagan sus veces o los sustituyan en sus derechos.- **TITULO TERCERO. ASAMBLEA DE**

18 **ACCIONISTAS. Artículo Nueve.** Las Asambleas Generales de Accionistas son **Ordinarias o**

19 **Extraordinarias.** Se consideran **Asambleas Ordinarias** todas aquellas que se reúnen para tratar

20 de los asuntos siguientes: **a)** Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe

21 del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; **b)** En su caso, nombrar y revocar a los

22 miembros del Consejo de Administración y al Comisario; **c)** Determinar los emolumentos

23 correspondientes a los Administradores y al Comisario, cuando no hayan sido fijados en los

24 estatutos; y **d)** Cualquier otro asunto incluido en la orden del día.- **Artículo Diez.** Son

25 **Asambleas Extraordinarias** las que se reúnen para tratar de los asuntos siguientes: **a)**



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0329548

1 Modificación de la escritura social o de sus estatutos; **b)** Emisión de obligaciones y bonos; **c)**
2 Venta o enajenación de la empresa societaria; **d)** Los demás para los que la Ley, la escritura
3 social o estos estatutos lo exijan.- **Artículo Once.** La **Asamblea General Ordinaria** se reunirá en
4 el domicilio social, previa convocatoria, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses
5 siguientes al cierre de operaciones anuales, para tratar de los asuntos mencionados en el
6 Artículo Ciento Sesenta y Ocho (168) del Código de Comercio.- La Asamblea General
7 Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, previa convocatoria.- **Artículo Doce.** La
8 **Asamblea General** será convocada por los Administradores o por el Comisario, mediante un
9 aviso dirigido a los accionistas comunicándoles la fecha, hora, el lugar y la orden del día de la
10 reunión y en su caso, los requisitos que deberán cumplirse para poder participar en ella.- La
11 convocatoria será precedida por la denominación de la sociedad con caracteres aparentes que la
12 distinguan.- Este aviso se insertará en el periódico oficial La Gaceta y en un periódico de
13 circulación general en el domicilio social.- **Artículo Trece.** Cuando por caso fortuito o fuerza
14 mayor la asamblea no pudiera reunirse en el domicilio social, el órgano que haga la convocatoria
15 designará el lugar más conveniente para celebrarla.- **Artículo Catorce.** La convocatoria para
16 toda asamblea general se publicará con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha
17 señalada para la reunión, no computándose en este plazo, ni el día de la publicación de la
18 convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea.- Las reuniones en primera y segunda
19 convocatoria podrán anunciarse simultáneamente, pero las fechas de reunión estarán separadas,
20 cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.- **Artículo Quince.** **Una misma Asamblea**
21 **podrá tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario**, si su convocatoria así lo
22 expresaré.- **Artículo Dieciséis.** **Para que la Asamblea General Ordinaria se considere**
23 **legalmente reunida** en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la
24 mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se
25 tomen por la mayoría de los votos presentes.- **Artículo Diecisiete.** **Para que la Asamblea**



1 **Extraordinaria se considere legalmente reunida** en primera convocatoria, deberán estar

2 representadas por lo menos, tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar; y las
3 resoluciones se tomarán validamente por el voto de las que representen la mitad de las mismas.-

4 **Artículo Dieciocho.** En segunda convocatoria toda **Asamblea Ordinaria o Extraordinaria** se
5 considerará validamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-

6 Si la **Asamblea Ordinaria** se reuniere en segunda convocatoria, podrá resolver sobre los asuntos
7 indicados en la orden del día o que sean de su competencia, por mayoría simple de votos.- La

8 **Asamblea Extraordinaria** que se reuniere en segunda convocatoria requerirá del voto favorable
9 de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de las acciones que tengan

10 derecho a votar para adoptar acuerdos validamente.- **Artículo Diecinueve.** La desintegración
11 del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar

12 acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas.- **Artículo Veinte.** La Asamblea
13 podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la orden

14 del día.- **Artículo Veintiuno.** Todo accionista tiene derecho a pedir en la Asamblea General, que
15 se le den informes relacionados con los puntos en discusión.- **Artículo Veintidós.** Toda

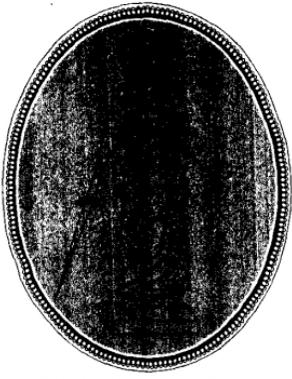
16 Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia
17 de éste, por el que fuere designado por los accionistas presentes.- Actuará de Secretario el que lo

18 sea del Consejo de Administración y en su ausencia, el que los accionistas presentes elijan.-
19 **Artículo Veintitrés.** Se formará una lista de accionistas presentes o representados y de los

20 representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres.- La lista se exhibirá para su
21 examen antes de la primera votación; la firmarán el Presidente, el Secretario de la Asamblea, el

22 Comisario y los demás concurrentes.- **Artículo Veinticuatro.** Las votaciones serán nominales.-
23 **Artículo Veinticinco.** Los acuerdos de la Asamblea General tomados en legal forma son

24 obligatorios sin necesidad de que recaiga aprobación del acta en asamblea posterior; sin
25 embargo, las Actas podrán ser reconsideradas a solicitud de cualquiera de los socios, en la



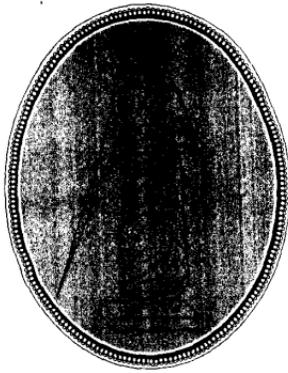
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0329549

1 siguiente sesión, sin que tal reconsideración invalide las actuaciones llevadas a cabo de
2 conformidad con lo resuelto en la sesión anterior.- **Artículo Veintiséis.** Las Actas de las
3 Asambleas Generales de accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas
4 por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por el Comisario, si concurre.- **Cuando**
5 **por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro**
6 **respectivo, se protocolizará ante Notario.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán**
7 **protocolizadas** ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.- **Artículo**
8 **Veintisiete.** La Asamblea General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración
9 acordará, el monto de las utilidades que habrán de repartirse como dividendos, así como la
10 forma y tiempo en que habrá de pagarse a los accionistas.- **TITULO CUARTO.-**
11 **ADMINISTRACION. Artículo Veintiocho.** El Consejo de Administración tendrá poder pleno y
12 general de administración y de dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos
13 actos inherentes a la finalidad de la sociedad, así como para el otorgamiento de toda clase de
14 poderes; para la ejecución de actos, como enajenación, transacción, constitución de prendas y de
15 hipotecas y cualesquiera otros actos que por ser de riguroso dominio necesitan, según la ley,
16 mandato expreso, incluyendo las facultades generales del mandato judicial y administrativo y
17 las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
18 contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los
19 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
20 arbitrajes, aprobar convenios y percibir.- **Artículo Veintinueve.** El Consejo de
21 Administración se reunirá de acuerdo a las necesidades de la sociedad; será convocado por el
22 medio mas adecuado por el Secretario, a petición del Presidente o de la mayoría de sus
23 miembros.- **Artículo Treinta.** El Consejo de Administración sesionará en el domicilio de la
24 sociedad, en el local que indique el aviso de la convocatoria.- A las sesiones del Consejo de
25 Administración será citado el Comisario y las Actas de las sesiones serán firmadas por el



1 Presidente, el Secretario y el Comisario cuando asista.- **Artículo Treinta y Uno.** Para que el
2 Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos la mayoría de sus
3 miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría de los
4 presentes.- **Artículo Treinta y Dos.** Cuando esté vacante tal número de Consejeros que los
5 restantes no puedan reunir el quórum estatutario, se convocará a asamblea ordinaria.- **Artículo**
6 **Treinta y Tres.** Los Consejeros y el Comisario para asegurar la responsabilidad que pudieran
7 contraer en el desempeño de su cargo, prestarán la garantía que determine la Asamblea General
8 de Accionistas.- **Artículo Treinta y Cuatro.** Los Consejeros devengarán los emolumentos y
9 dietas que la Asamblea determine.- **Artículo Treinta y Cinco.** **El Consejo de Administración**
10 **tiene las siguientes facultades**, las cuales son ejemplificativas y no limitativas de las facultades
11 generales de administración que le corresponden: **a)** Formar el reglamento Interno de la
12 empresa, así como el de las sucursales, agencias y oficinas; **b)** Acordar la apertura de
13 establecimientos, sucursales o agencias en el territorio nacional o en el extranjero, previa
14 autorización competente; **c)** Nombrar gerentes generales y especiales, así como los demás
15 funcionarios y empleados necesarios para el manejo de la sociedad, fijándoles sus sueldos
16 respectivos; **d)** Remover a los gerentes, funcionarios y empleados, así como admitirles su
17 renuncia; exigir a los funcionarios y empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales,
18 personales o mixtas, para responder del desempeño de sus funciones; **e)** Pedir y obtener de los
19 gerentes, funcionarios y empleados de la sociedad, los informes que a bien tenga, referente a los
20 negocios de la misma; **f)** Examinar, aprobar o modificar los informes que presenten los gerentes,
21 funcionarios y empleados; conocer de informes detallados de la gestión y administración de la
22 sociedad; informarse sobre el progreso de inversiones y proyectos; **g)** Aprobar el presupuesto de
23 gastos, tomando como base el proyecto que presente la gerencia general e informarse sobre los
24 resultados obtenidos en comparación con lo presupuestado; **h)** Examinar los Estados
25 Financieros de la empresa y verificar el balance de ejercicio, liquidación de pérdidas y ganancias



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0329549

1 y aprobar el informe que el Consejo de Administración o el Gerente General presente a la

2 asamblea; **i)** Determinar la forma de emitir títulos valores y de suscribir los demás documentos

3 en la forma que estime conveniente; **j)** Aplicar las políticas pertinentes en distintas áreas,

4 dándole especial énfasis a los negocios y proyectos en proceso; **k)** Compra de activos e inicio de

5 nuevos negocios; **l)** Podrá ejercer todas las facultades de riguroso dominio, a excepción de la

6 venta de activos de la empresa o la empresa en su conjunto; **m)** En general todas las facultades

7 que conforme a su propia naturaleza le corresponde y las que las leyes, la escritura social y los

8 presentes estatutos le confieren.- **TITULO QUINTO. PRESIDENTE. Artículo Treinta y Seis.**

9 Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones del Consejo de Administración y las

10 reuniones de las asambleas de accionistas, firmando las actas correspondientes; **b)** Ejercer de

11 conformidad con la ley, la escritura social y los estatutos, la representación de la sociedad; **c)**

12 Velar por el cumplimiento de todas las resoluciones o acuerdos de la asamblea de accionistas y

13 del Consejo de Administración; **d)** En general, las que específicamente le asigne el Consejo de

14 Administración.- **TITULO SEXTO. SECRETARIO. Artículo Treinta y Siete.** Son atribuciones

15 del Secretario: **a)** Redactar y firmar las Actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones

16 del Consejo de Administración; **b)** Hacer todo lo que por su cargo le corresponde y lo que le

17 señale la Ley y estos Estatutos; **c)** En general, las que específicamente le asigne el Consejo de

18 Administración.- **TITULO SEPTIMO. GERENTES GENERALES Y ESPECIALES. Artículo**

19 **Treinta y Ocho.** El Consejo de Administración podrá nombrar uno o mas gerentes generales,

20 quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.- **Artículo Treinta y Nueve.** El

21 Consejo de Administración podrá nombrar uno o mas gerentes especiales, según lo exijan las

22 necesidades de la sociedad y a quienes se les conferirán las facultades que se estimen

23 convenientes.- **Artículo Cuarenta.** Los Gerentes Generales y especiales serán responsables ante

24 la sociedad de los actos que ejecutaren y sus funciones no podrán delegarlas, a menos que así lo

25 acuerde la Asamblea.- El Consejo de Administración determinará el salario que devengarán



dichos gerentes.- **TITULO OCTAVO. VIGILANCIA. Artículo Cuarenta y Uno.** La vigilancia de

la sociedad estará a cargo de un Comisario.- El Comisario será designado por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año, pudiendo ser reelecto. Su nombramiento será esencialmente temporal, revocable y podrá ser socio o persona extraña a la sociedad.- **Artículo**

Cuarenta y Dos. El Comisario asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que puedan tener como accionistas. Tendrá las facultades, obligaciones y prohibiciones establecidas por el

Código de Comercio.- **Artículo Cuarenta y Tres.** El Comisario que en cualquier operación tuviera un interés directo, indirecto u opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo la sanción de responder de los daños y perjuicios que ocasionare a la misma.-

Artículo Cuarenta y Cuatro. El Comisario prestará la garantía que determine la asamblea de accionistas.- **TITULO NOVENO.- AÑO COMERCIAL. UTILIDADES. Artículo Cuarenta y**

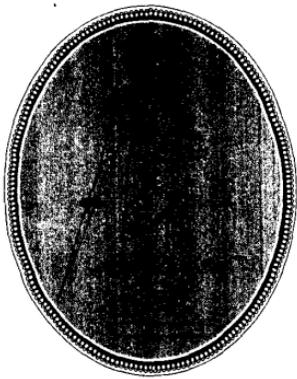
Cinco.- El año comercial de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Cuarenta y Seis.** Las utilidades de la sociedad, una vez aprobado el balance general anual, se distribuirán en la forma siguiente: **a)** Para formar las reservas legales y voluntarias; **b)** Para reservas especiales, siempre que éstas sean aprobadas por la asamblea de

accionistas; **c)** Para repartirse entre los socios.- **TITULO DECIMO. DISOLUCION,**

LIQUIDACION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- Artículo Cuarenta y Siete. La sociedad se disolverá únicamente por cualquiera de las causas siguientes: Expiración del término señalado en la Escritura Constitutiva; imposibilidad de realizar el fin principal de la

sociedad, o consumación del mismo; reducción de los socios, a un número inferior al que la Ley determina; pérdida de las dos terceras partes del capital social; y por acuerdo de los socios.- La declaración de haberse disuelto la sociedad deberá ser publicada, y dentro de los treinta días

siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá demandar judicialmente la cancelación de la inscripción de la disolución, sino hubiera existido para ello alguna causa legal o



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0329549

1 siguiente sesión, sin que tal reconsideración invalide las actuaciones llevadas a cabo de
2 conformidad con lo resuelto en la sesión anterior.- **Artículo Veintiséis.** Las Actas de las
3 Asambleas Generales de accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas
4 por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por el Comisario, si concurre.- **Cuando**
5 **por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro**
6 **respectivo, se protocolizará ante Notario.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán**
7 **protocolizadas** ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.- **Artículo**
8 **Veintisiete.** La Asamblea General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración
9 acordará, el monto de las utilidades que habrán de repartirse como dividendos, así como la
10 forma y tiempo en que habrá de pagarse a los accionistas.- **TITULO CUARTO.-**
11 **ADMINISTRACION. Artículo Veintiocho.** El Consejo de Administración tendrá poder pleno y
12 general de administración y de dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos
13 actos inherentes a la finalidad de la sociedad, así como para el otorgamiento de toda clase de
14 poderes; para la ejecución de actos, como enajenación, transacción, constitución de prendas y de
15 hipotecas y cualesquiera otros actos que por ser de riguroso dominio necesitan, según la ley,
16 mandato expreso, incluyendo las facultades generales del mandato judicial y administrativo y
17 las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
18 contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los
19 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
20 arbitradores, aprobar convenios y percibir.- **Artículo Veintinueve.** El Consejo de
21 Administración se reunirá de acuerdo a las necesidades de la sociedad; será convocado por el
22 medio mas adecuado por el Secretario, a petición del Presidente o de la mayoría de sus
23 miembros.- **Artículo Treinta.** El Consejo de Administración sesionará en el domicilio de la
24 sociedad, en el local que indique el aviso de la convocatoria.- A las sesiones del Consejo de
25 Administración será citado el Comisario y las Actas de las sesiones serán firmadas por el



1 Presidente, el Secretario y el Comisario cuando asista.- **Artículo Treinta y Uno.** Para que el
2 Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos la mayoría de sus
3 miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría de los
4 presentes.- **Artículo Treinta y Dos.** Cuando esté vacante tal número de Consejeros que los
5 restantes no puedan reunir el quórum estatutario, se convocará a asamblea ordinaria.- **Artículo**
6 **Treinta y Tres.** Los Consejeros y el Comisario para asegurar la responsabilidad que pudieran
7 contraer en el desempeño de su cargo, prestarán la garantía que determine la Asamblea General
8 de Accionistas.- **Artículo Treinta y Cuatro.** Los Consejeros devengarán los emolumentos y
9 dietas que la Asamblea determine.- **Artículo Treinta y Cinco.** **El Consejo de Administración**
10 **tiene las siguientes facultades,** las cuales son ejemplificativas y no limitativas de las facultades
11 generales de administración que le corresponden: **a)** Formar el reglamento Interno de la
12 empresa, así como el de las sucursales, agencias y oficinas; **b)** Acordar la apertura de
13 establecimientos, sucursales o agencias en el territorio nacional o en el extranjero, previa
14 autorización competente; **c)** Nombrar gerentes generales y especiales, así como los demás
15 funcionarios y empleados necesarios para el manejo de la sociedad, fijándoles sus sueldos
16 respectivos; **d)** Remover a los gerentes, funcionarios y empleados, así como admitirles su
17 renuncia; exigir a los funcionarios y empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales,
18 personales o mixtas, para responder del desempeño de sus funciones; **e)** Pedir y obtener de los
19 gerentes, funcionarios y empleados de la sociedad, los informes que a bien tenga, referente a los
20 negocios de la misma; **f)** Examinar, aprobar o modificar los informes que presenten los gerentes,
21 funcionarios y empleados; conocer de informes detallados de la gestión y administración de la
22 sociedad; informarse sobre el progreso de inversiones y proyectos; **g)** Aprobar el presupuesto de
23 gastos, tomando como base el proyecto que presente la gerencia general e informarse sobre los
24 resultados obtenidos en comparación con lo presupuestado; **h)** Examinar los Estados
25 Financieros de la empresa y verificar el balance de ejercicio, liquidación de pérdidas y ganancias



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0424457

1 estatutaria.- **Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación:** pero conservará su personalidad
2 jurídica para efectos de ésta.- **La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores,** quienes
3 serán administradores y representantes legales de la sociedad, y responderán por los actos que
4 ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.- El nombramiento de liquidadores se hará por
5 acuerdo de los socios y en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución.- En los
6 casos en que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia, la
7 designación de los liquidadores deberá quedar hecha dentro de los treinta días siguientes a
8 aquel en que concluye el plazo o en que se firma la sentencia.- La liquidación se practicará de
9 conformidad con los acuerdos de los socios tomados por las mayorías necesarias para modificar
10 los estatutos y por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo Diez "DE LA
11 LIQUIDACION DE LAS SOCIEDADES" del Código de Comercio.- **Artículo Cuarenta y Ocho.**
12 La declaración de haberse disuelto la sociedad será publicada por Tres (3) veces mediante
13 inserción de la noticia en el Diario Oficial La Gaceta o en un diario de circulación nacional,
14 publicaciones que deberán hacerse con un intervalo de Cinco (5) días entre cada publicación.-
15 **Artículo Cuarenta y Nueve.** El Consejo de Administración será solidariamente responsable de
16 las operaciones que inicie con posterioridad al acuerdo de la disolución o a la declaración de
17 haberse comprobado alguna de las causales de disolución.- **Artículo Cincuenta.** La liquidación
18 de la sociedad se realizará de acuerdo con las normas establecidas por la Ley. La Asamblea
19 General regulará la forma de liquidación y nombrará el liquidador o liquidadores.- **Artículo**
20 **Cincuenta y Uno.** En todo lo no previsto en estos estatutos y en la escritura social, se estará a lo
21 dispuesto por las normas, disposiciones y leyes aplicables a la sociedad.- **CLAUSULAS**
22 **ESPECIALES Y TRANSITORIAS.- VIGESIMO PRIMERO:** Hasta que la Asamblea General de
23 Accionistas elija nuevo Consejo de Administración, éste quedará integrado de la siguiente
24 manera: **PRESIDENTE: YANI BENJAMIN ROSENTHAL HIDALGO; VICE-PRESIDENTE:**
25 **JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS; VOCALES: ASTERIO REYES HERNANDEZ,**



1 **MARIO ALBERTO SEGURA AROCA, DAGOBERTO SUAZO ZELAYA; SECRETARIA:**

2 **FRANCIS MARTINEZ DE MENDOZA.- VIGESIMO SEGUNDO:** Hasta que la Asamblea

3 General de Accionistas elija Comisario, se designa como tal a **SAMUEL ARMANDO REYES**

4 **RENDON.- VIGESIMO TERCERO:** Por medio de la presente escritura se otorga poder al

5 **Abogado RICARDO ANTONIO PADILLA PINEDA**, mayor de edad, soltero, Abogado,

6 hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número Ocho Mil

7 Trescientos Doce (8312), de carácter especial, pero amplio, suficiente y por cuanto en derecho se

8 requiera y fuere necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice las

9 operaciones bancarias necesarias para abrir la cuenta a favor de la sociedad, así como para que

10 pueda suscribir cualquier transacción que esté relacionada con la apertura de la referida cuenta

11 bancaria; para tramitar el Registro Tributario Nacional, así como para que lleve a cabo los

12 trámites de registros respectivos, y solicite todos los permisos que fuesen necesarios para que la

13 sociedad inicie operaciones; otorgándosele las facultades de sustituir este poder en la persona

14 que estime conveniente.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes advertí sobre la

15 obligación de inscribir este Instrumento en el Registro Público de Comercio, así como de las

16 publicaciones de ley, indicándole los efectos legales de la inscripción y las sanciones que la ley

17 impone por la omisión de esta formalidad.- Y enterados los otorgantes del derecho que tienen

18 para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido lo

19 aceptan, ratifican, firman y estampan su huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De

20 todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de

21 los otorgantes doy fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los

22 comparecientes por su orden números: JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS: 0412-1954-00095;

23 SAMUEL ARMANDO REYES RENDON: 1311-1976-00208; ASTERIO REYES HERNANDEZ:

24 1311-1952-00026; MARIO ALBERTO SEGURA AROCA: 0704-1966-00520; DAGOBERTO

25 SUAZO ZELAYA: 0208-1956-00252; GUILLERMO ZALDIVAR LÓPEZ: 1620-1956-00144; JOSE



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2008 - 2011

Nº 0424457

1 FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL: 0615-1978-00341; CARLOS OVIDIO SEGURA AROCA:

2 0704-1964-00560; VICTOR MANUEL BARAHONA: 0508-1957-00120; MARLON HENRY

3 RODRIGUEZ RODRIGUEZ: 0706-1965-00097; DANILO ALBERTO ZAVALA SANTOS: 1503-

4 1956-00358; JESSICA IVETH PAREDES MEJIA: 0501-1974-05400; NELSON RENE MONCADA

5 MENDOZA: 0711-1971-00038; MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ: 0501-1937-

6 00025.- **DOY FE.**- (FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES).- JOSE ANGEL SAAVEDRA POSADAS.-

7 SAMUEL ARMANDO REYES RENDON.- ASTERIO REYES HERNANDEZ.- MARIO

8 ALBERTO SEGURA AROCA.- DAGOBERTO SUAZO ZELAYA.- GUILLERMO ZALDIVAR

9 LOPEZ.- JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINAL.- CARLOS OVIDIO SEGURA AROCA.-

10 VICTOR MANUEL BARAHONA.- MARLON HENRY RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- DANILO

11 ALBERTO ZAVALA SANTOS.- JESSICA IVETH PAREDES MEJIA.- NELSON RENE

12 MONCADA MENDOZA.- MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ.- (FIRMA Y SELLO

13 NOTARIAL). JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES."

14 Y para entregar a la sociedad **HACIENDAS ARENALES, S.A.**, libro, sello y firma esta primera

15 copia en el lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los

16 timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda, bajo el número

17 preinserto de mi Protocolo que llevo el corriente año, en donde anote este libramiento.

18

19

20

21

22

23

24

25



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD OFICINA REGISTRAL DE <u>SPS</u> Presentada según Acto No. <u>187779</u> Del día de inscripción <u>26/08/08</u> (Lugar y Fecha) REGISTRADOR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIAR Y MERCANTIL INSCRITA CON N.º <u>59</u> TOMO <u>562</u> REGISTRO DE COMERCIO Y EMPRESAS SOCIALES AL PEDRO SULA <u>27/8/08</u> Registrador
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature and a circular stamp.



Incl. # 1771-2008
Honduras, S.A.

1 RTN O N° DE IDENTIDAD
0501173700025

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

2 N° DE RECIBO
2802620

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
Mario Roberto S. de la Cruz Gómez

4

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras	12804	Reparos Varios
11409	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades	12805	Dispensa de Edictos
12102	Control Migratorio	12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores
12108	Timbres Consulares	12899	Otros Ingresos No Tributarios
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales	15101	Venta de Impresos
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques	15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12117	Monitoreos Ambientales	15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12118	Tasas por Registros Ley de Propiedad	15204	Imprentas
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones	15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado
12121	Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros	15206	ingreso de Centros Hospitalarios
12199	Tasas Varias	15207	Ingreso de Centros Educativos
12203	Registro de Marcas de Fábrica	15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12204	Registro Patente de invención	17102	Inter. P/Préstamos Sector Público
12205	Registro de Prestamistas	17110	Inter. P/Préstamos Sector Privado
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles	17121	Inter. P/Préstamos a la Admon. Central
12208	Licencias de Conducir	17122	Inter. P/Préstamos a Instituciones Descentralizadas
12213	Permisos y Renovaciones Migratorias	17123	Inter. P/Préstamos a la Seguridad Social
12213	Registro Nacional de Armas	17124	Inter. P/Préstamos a Gobierno Local
12299	Derechos Varios	17125	Inter. P/Préstamos a Instituciones Públicas Financieras
12302	Canon Explotación Petróleo	17126	Inter. P/Préstamos a Empresas Públicas no Financieras
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas	17130	Inter. P/Préstamos Sector Externo
12307	Canon Territorial	17201	Inter. P/Depósitos Internos
12307	Canon por Beneficio	17202	Inter. P/Depósitos Externos
12399	Regalías Varias	17301	Inter. P/Títulos y Valores Internos
12404	Conmutas y Multas Judiciales	17302	Inter. P/Títulos y Valores Externos
12405	Multas por Incumplimiento de Contrato	17401	Dividendos de Acciones
12406	Multas de Sanidad	17501	Alquiler de Tierras y Terrenos
12409	Multas de Transporte	17503	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones
12410	Multas de Trabajo	17509	Otros Alquileres
12413	Multas de Policía y Tránsito	17601	Derechos Varios
12416	Multas por Infracción Ley de Migración y Extranjería	17901	Otros Derechos S/La Propiedad
12417	Sanciones por Ley General de Minería	18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admon. Central
12419	Multas Infracción Ley de Propiedad	18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)
12499	Multas y Penas Diversas	18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Públicas (HONDUTEL, ENP)

CANTIDAD EN LETRAS *veintiuna mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100* 5 TOTAL A PAGAR *21,468.50*

E.N. TEL.: 291-0357 / 230-6767 R.T.N. 08019999408325

P.S. 25/08/08
Lugar y Fecha

FECHA DE PAGO
DÍA MES AÑO
26 08 08

CÓDIGO DE BANCO
7001

Sello Oficina Recaudadora
GRUPO DE EMPRESAS DEL BANCO
OFICINA PRINCIPAL, S.A.
26 AGO 2008
CENTRO COMERCIAL NOVA PUESA
CAJERO NO. 9

Firma del Contribuyente

VALOR RECIBIDO
8 21,468.50

FIRMA DEL CAJERO

OFICINA PRINCIPAL
SAN PEDRO SULA
HONDURAS, C.A.
APARTADO No. 390
CABLE: BANCON
TELEFONOS: PBX 550-0880
TELEX: 5648
5661 H O
FACSIMIL: 550-8580
550-2750
TEGUCIGALPA, D.C.
HONDURAS, C.A.
APARTADO NO. 327
TELÉFONOS: PBX 239-2288
235-7540
235-7543
235-7646
239-8819
239-0388
FAX:



SUCURSALES:

Danli	763-2334	Cornayagua	772-1622
Fax	763-2379	Fax	772-1627
La Ceiba	443-0890	La Flecha	664-1056
Fax:	443-0494	Tocoa	444-2083
Choloma	669-3775	Fax	444-2082
Fax	669-0905	Sta. Cruz	
La Lima	668-1479	de Yojoa	654-8342
Fax	668-1960	Villanueva	670-4464
Pto. Cortés	665-0770	Fax:	670-5855
El Progreso	647-1907	Agencia	
Juticalpa	785-2575	City Mall	580-1419
Choluteca	782-3466		509-7494
Fax	782-3391		

SWIFT.CSPSHNTE

www.bancon.hn

DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA # 34/54

CERTIFICAMOS QUE: HACIENDA ARENALES, S. A DE C. V. , MANTIENE DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA EN ESTA INSTITUCION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3,575,000.00) PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ARTICULO NOVENTA Y DOS (ART. #92) DEL CODIGO DE COMERCIO.

SAN PEDRO SULA, 22 DE AGOSTO DE 2008


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

00.005515.2007 ADONIA

AVISO DE REMATE
E-13-08

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en la audiencia de remate señalada para el día JUEVES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), se rematará en pública subasta en las oficinas de este juzgado el bien inmueble inscrito bajo el número OCHO (8) DEL TOMO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (2,823) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de esta ciudad; propiedad de la señora SARA MARINA MELENDEZ MENDOZA; el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el proyecto residencial denominado "REAL DEL PUENTE". Jurisdicción del municipio de Villanueva, Cortés, el que se identifica con los números TREINTA Y TREINTAYUNO "B" del BLOQUE "M", constante de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240.00 Mts.2) equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS (344.22 Vrs.2), el que por sus lados mide y limita: AL NORTE, veinte metros con la porción "A" del bloque número treinta y uno del bloque "M"; AL SUR, veinte metros con lote número doce o trece del bloque "M" y AL OESTE, doce metros con lote número dieciocho y diecinueve del bloque "M", mediando la cuarta avenida.- Que formando un sólo cuerpo con el lote

AVISO DE REMATE
C.E. 05577
E-518-05

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en la audiencia de remate señalada para el día MARTES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), se rematará en pública subasta, en las oficinas de este juzgado el bien inmueble inscrito bajo el número SETENTA Y CUATRO (74) DEL TOMO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3487) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta ciudad; propiedad de la señora DELMA ARGENTINA GALO MENCIA; el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el proyecto habitacional denominado Urbanización FELIPE ZELAYA, de esta ciudad, marcado con el número veinticuatro (24) del bloque cuarenta y tres (43) en el plano de dicha urbanización; con una extensión superficial de ciento noventa y dos punto diecinueve varas cuadradas (192.19 Vrs.2); cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Ocho metros (8.00 Mts.) con cinco (5) calle este; AL SUR: Ocho metros (8.00 Mts.) con lote número veintitrés (23); AL ESTE: Dieciséis punto setenta y cinco metros (16.75 Mts.) con lote número veinticinco (25); AL OESTE: Dieciséis punto setenta y cinco metros con lote número veintiuno (21); que en dicho lote se encuentran construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de cemento con dormitorio, sala/comedor y baño.- Se rematará para pagar con su producto la cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS (LPS. 100,000.00) más intereses y costas del juicio, esto en virtud de Demanda Ejecutiva de Pago promovida por la licenciada OLGA TORRES DE DIAZ en su condición de apoderada judicial del señor SANTOS ROBERTO GONZALEZ en contra de la señora DELMA ARGENTINA GALO MENCIA.- Se previene a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble a rematar.- De acuerdo al peritaje efectuado en las presentes diligencias, el bien inmueble y sus mejoras se valoraron en la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS (LPS. 296,190.00).- San Pedro Sula, Cortés, 7 de agosto del 2008.
LIC. IVO LUIS VALLECILLO, SRIO.
JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada por este juzgado para el día JUEVES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA, en pública subasta se rematará el remanente del siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en lugar denominado Santa

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se HACE SABER: Que en instrumento No. 100 autorizado en esta ciudad por el notario JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES el día 25 de agosto de 2008, se constituyó una sociedad mercantil denominada "HACIENDAS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA" con un capital fijo de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 14,300,000.00), siendo su finalidad: Dedicarse como actividad principal, pero no única, al ejercicio de la agricultura, ganadería y comercio; operación de haciendas para la comercialización de ganado de cría, leche y engorde; instalación y explotación establecimientos agropecuarios; fabricación, montaje, importación, instalación, venta, arrendamiento y distribución productos agrícolas y para la ganadería y de toda clase de productos de licito comercio, máquinas, equipos, repuestos y suministros; participar como accionista o socia, en la constitución de nuevas sociedades mercantiles, o adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles ya existentes, y en su oportunidad, transferirlas si fuere el caso; siendo entendido que la anterior enumeración es meramente ejemplificativa y nunca limitativa de la finalidad de esta compañía, y por ende, podrá ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por las leyes de la República de Honduras.- Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y será administrada por un Consejo de Administración, habiéndose constituido por tiempo indefinido.- San Pedro Sula, Cortés, agosto 25 de 2008.
CONSEJO DE ADMINISTRACION

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se HACE SABER: Que en instrumento No. 100 autorizado en esta ciudad por el notario JOSE ANTONIO FERNANDEZ FLORES el día 25 de agosto de 2008, se constituyó una sociedad mercantil denominada "INVERSIONES ADONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", también será conocida con el nombre de "INVERSIONES ADONAL S. DE R.L.". La finalidad de la sociedad y la naturaleza de las operaciones para las cuales el capital social se destina principalmente, son: compra, venta y arrendamiento de inmuebles nuevos y usados; compra, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, construcción y reparación de viviendas, desarrollo y consultoría de proyectos turísticos y urbanos, asesoría financiera a personas naturales y jurídicas, asesoría y representación en los bancos nacionales y en el gobierno para la obtención de préstamos para la construcción y reparación de viviendas y otros bienes inmuebles en general, todo lo anterior de acuerdo a las regulaciones del Banco Central de Honduras, representación de empresas nacionales e internacionales dedicadas a la inversión, financiamiento y desarrollo de proyectos habitacionales; compra y venta de acciones, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, servicios múltiples y en general, la realización de cualesquiera operaciones comerciales o financieras relacionadas directa o indirectamente, con la anterior finalidad principal, así como cualquiera otra actividad de carácter licito de conformidad con las leyes de la República; con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS (20,000.00).- El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del 2008.
Garantía General.



**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE
Y MERCANTIL**

HOJA DE NOTAS

Inscripción 59
Anotación Preventiva _____

Antecedente Inmediato
Inscripción o Anotación _____

Tomo 562

Preventiva _____

Ultima Descripción
Inscripción _____ Folio _____ Tomo _____

Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____

 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES	
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
Matricula No. <u>19042</u>	
Fecha <u>08-05-2012</u>	
Control calidad: <u>Normatologos</u>	